RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N°142-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE

Lima, 18 ABR. 2018

VISTOS:

El Memorando N° 1334-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DIAR, de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, el Informe Técnico N° 017-2018-WHM del Inspector de la Sub Dirección de Gestión de Proyectos e Ingeniería de la Dirección de Infraestructura Agrario y Riego y el Informe Legal N° 194-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, que aprueba la Ley de Organización de Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL es una unidad ejecutora, que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, el segundo párrafo de la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, publicado el 30 de noviembre de 2016, establece que las disposiciones del presente Decreto Legislativo no interfieren en la continuidad de los proyectos que se encuentren en formulación, evaluación y ejecución a la fecha de entrada en vigencia de la presente norma;

Que, el Decreto Supremo N° 027-2017-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el literal e) del numeral 15.1 del artículo 15, Procedimiento Aplicable a los Proyectos en Formulación, Evaluación o Ejecución a la fecha de entrada en vigencia de la Ley, establece que: "en el caso de los proyectos de inversión declarados viables, entendiéndose por ellos a los que se encuentren en la Fase de Inversión, serán de aplicación las disposiciones del SNIP, salvo que las Entidades Públicas opten por aplicar las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe), debiendo su OR comunicar esto a la DGPMI para efectos de la habilitación informática de los registros en el Banco de Inversiones";

Que, el artículo 12.2 del Decreto Supremo N° 027-2007-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, establece que la Fase de Inversión se inicia con la elaboración del expediente técnico y/o documentos equivalentes para los Proyectos de Inversión viables, dicha concepción técnica y dimensionamiento contenido en la ficha técnica y dimensionamientos contenido en la ficha técnica o estudio de pre inversión;

Que, asimismo, el artículo 7.4 de la Directiva N° 003-2017-EF/63.01, Directiva Para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones establece que, previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 01 de la presente Directiva debidamente visado y firmado a la UF, según corresponda, para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. "La aprobación de dicha consistencia constituye un requisito previo para la aprobación del expediente técnico", siendo que, se ha verificado en el Sistema de Seguimiento de Inversiones (SISEIN) el registro del Formato N° 01;

Que, el artículo 152 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece que el inicio del plazo de ejecución de una obra se encuentra supeditado al cumplimiento de determinadas condiciones, entre estas, que la Entidad haya hecho entrega del expediente técnico de obra completo, en caso este haya sido modificado con ocasión de la absolución de consultas y observaciones;

Que, del artículo citado se desprende que para iniciar la ejecución de una obra es requisito contar con el Expediente Técnico, ello debido a que el Expediente Técnico comprende un conjunto de documentos de carácter técnico y/o económico, que permiten la adecuada ejecución de una obra.

Que, a través del el Informe Técnico N° 017-2018-WHM, el Inspector de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, concluye que luego de la revisión técnica del Expediente Técnico, la cual se encuentra conforme en los aspectos técnicos, financieros y documentarios necesarios para su aprobación, solicita aprobar el Expediente Técnico del Proyecto "INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO SECTOR PORVENIR – PATIQUISTA EN LA COMUNIDAD DE CCAHUAYA – DISTRITO DE ALTO PICHIGUA – ESPINAR - CUSCO", con código SNIP 335978, el cual contiene un presupuesto total por S/ 12'896,961.45 (Doce millones ochocientos noventa y seis mil novecientos sesenta y uno con 45/100 soles) monto que corresponde a la sumatoria de: i) Presupuesto de obra por S/ 11'979,417.95 (Once millones novecientos setenta y nueve mil cuatrocientos diecisiete con 95/100 Soles); ii) Presupuesto de Supervisión de S/ 403,483.30 (Cuatrocientos tres mil cuatrocientos ochenta y tres con 30/100 Soles), y; iii) Presupuesto de Capacitación de S/ 32,400.00 (Treinta y dos mil cuatrocientos con 00/100 soles) con precios unitarios vigentes al a marzo de 2018 y un plazo de ejecución de obra de 300 días calendario;

Que, mediante Memorando N° 1334-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, señala que, se ha realizado la evaluación técnica del Expediente Técnico del referido expediente, la cual se encuentra conforme en los aspectos técnicos, financieros y documentarios necesarios para su aprobación, por lo cual, solicita el trámite correspondiente por parte de la Dirección Ejecutiva para la Resolución de aprobación del expediente técnico del proyecto en mención;

Que, mediante Informe Legal N° 194-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, la Oficina de Asesoría Legal, concluye que desde el punto de vista legal resulta viable que mediante Resolución de Dirección Ejecutiva el Titular de la Entidad se apruebe el Expediente Técnico del referido Proyecto;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1252 y en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, y contando con las visaciones de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, y de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto "INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO SECTOR PORVENIR – PATIQUISTA EN LA COMUNIDAD DE CCAHUAYA – DISTRITO DE ALTO PICHIGUA – ESPINAR - CUSCO", con

código SNIP 335978, el cual contiene un presupuesto total por S/ 12'896,961.45 (Doce millones ochocientos noventa y seis mil novecientos sesenta y uno con 45/100 soles) monto que corresponde a la sumatoria de: i) Presupuesto de obra por S/ 11'979,417.95 (Once millones novecientos setenta y nueve mil cuatrocientos diecisiete con 95/100 Soles); ii) Presupuesto de Supervisión de S/ 403,483.30 (Cuatrocientos tres mil cuatrocientos ochenta y tres con 30/100 Soles), y; iii) Presupuesto de Capacitación de S/ 32,400.00 (Treinta y dos mil cuatrocientos con 00/100 soles) con precios unitarios vigentes al a marzo de 2018 y un plazo de ejecución de obra de 300 días calendario.

Artículo 2º.- DISPONER que la Oficina de Planificación y Presupuesto realice las acciones administrativas dentro del marco legal y presupuestal a efectos de asignarse el presupuesto para la ejecución del Expediente Técnico del Proyecto "INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO SECTOR PORVENIR – PATIQUISTA EN LA COMUNIDAD DE CCAHUAYA – DISTRITO DE ALTO PICHIGUA – ESPINAR - CUSCO", con código SNIP 335978.

Artículo 3°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional (www.agrorural.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

Ing. Agr. Alberto Joo Chang
Director Ejecutivo

AGRO RURAL V°B° Mg. GRACIELA SALINAS DIAZ Jefa Oficina de Asesoría Legal

AGRO RURAL V°B° Ing. José Luis Alarcón Sotelo Jefe de la Unidad de Infraestructura Agraria y Riego